

Proceso: Amparo de pobreza  
Radicación: 730554089002202200120  
Solicitante: José David Fierro Cifuentes

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de marzo del dos mil veintitrés. A despacho informando que el abogado Asdrúbal Laverde Otavo, aquí designado en auto del veinticinco de octubre del dos mil veintidós como apoderado en amparo de pobreza, allegó escrito en el cual expone situaciones familiares y de salud adversas, la cuales han imposibilitado cumplir con la labor encomendada, así mismo manifiesta no haberse podido reunir con el amparado, toda vez que el mismo reside en la ciudad de Ibagué, y el letrado hallarse domiciliado en el municipio de Lérica, Tolima. Lo anterior, para los fines que el señor juez, estime pertinentes.

  
**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

Dentro del trámite adelantado por el señor José David Fierro Cifuentes, en el cual solicitó que se le concediera el beneficio de amparo de pobreza, el abogado designado mediante auto del veinticinco de octubre de dos mil veintidós, Asdrubal Laverde Otavo, allegó escrito en el cual manifiesta diversas dificultades familiares y de salud que en la actualidad lo aquejan, y las cuales han dificultado ejercer la labor encomendada por la Judicatura, entre otras, el hecho de no residir en la misma municipalidad que el aquí amparado; por tanto, se ordena:

Relevar de la designación de pobres al abogado Asdrúbal Laverde Otavo, y en su lugar designar a la letrada Astrid Eliana Gómez Portela, según lo reglado en el inciso segundo del artículo 154<sup>1</sup> del C.G.P.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por la abogada [as.t.go@hotmail.com](mailto:as.t.go@hotmail.com), haciéndole saber que el nombramiento es de forzoso desempeño y que cuenta con tres días siguientes a la comunicación de su designación para manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, así mismo informar del relevo al abogado Asdrúbal Laverde Otavo.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 042**

Hoy, 29 de marzo del 2023

**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario.

<sup>1</sup> En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.